



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Oficio N° 35.DRL.DCC-016.12

Caracas, 02/03/2012.

Ciudadanos (as)
Jefes (as) de Personal y Administradores (as)
Facultades y Dependencias Centrales
Universidad Central de Venezuela
Presente.

Tengo a bien dirigirme a ustedes, con la finalidad de informarles, que a partir del 01-01-2012, las Horas Extras Diurnas laboradas por el Personal Administrativo, Técnico y De Servicio deben calcularse con un incremento de 1.50 (factor); tal como lo establece el artículo 155 de la Ley Orgánica del Trabajo y no con el 1.30 como se venía haciendo .

En tal sentido, se exhorta a seguir estas instrucciones a fin de evitar posibles reclamos sindicales.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,


Abog. LISSETTE FLORES PADRON
Directora de Recursos Humanos



NB/JR/ACM/yuniar
28.02.2012